

**LOS LABORATORIOS FARMACÉUTICOS
NO SON VIGILADOS POR LA SUPERSALUD**
y otras cosas que debes saber

SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

**PREGUNTAS CLAVE SOBRE
LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA
DE TECNOLOGÍAS EN SALUD (TES)**

¿Los laboratorios son vigilados por la Supersalud?

No. Por disposición expresa del Decreto 780 de 2016, los laboratorios farmacéuticos no son sujetos vigilados ni les aplican las normas del servicio farmacéutico.

¿Dónde obtener consumos, número de pacientes y georreferenciación por EPS/municipio?

Esta información se encuentra en la Invitación Privada a Contratar, donde se incluye la georreferenciación por cohortes. Dicha herramienta sirve como guía de referencia para identificar la distribución general de las moléculas a ofertar y orientar la estructuración de las propuestas técnicas y económicas.

¿Cuál es el alcance de responsabilidad del laboratorio/operador?

El laboratorio puede incluir como valor agregado dentro de su oferta los costos logísticos asociados al suministro y entrega de la TES.

Además, podrá presentar su propio modelo de atención o asumir los costos de dichas actividades, reflejando este componente en su propuesta económica mediante rebajas o eficiencias que fortalezcan el proceso de negociación conjunta.

De manera alternativa, podrá asumir indirectamente la administración o infusión del medicamento y el transporte del paciente hasta la IPS designada, garantizando así el acceso efectivo al tratamiento.

¿Pueden los laboratorios presentar ofertas de forma conjunta o bajo figura de unión temporal?

No. Las uniones temporales o consorcios no son figuras aplicables en el marco de la negociación conjunta de tecnologías en salud.

No obstante, los laboratorios pueden conformar alianzas estratégicas con operadores logísticos de tecnologías en salud, gestores farmacéuticos o IPS, siempre que estén claramente identificadas y soportadas documentalmente dentro de la oferta.

Estas alianzas permiten integrar capacidades técnicas y logísticas para garantizar la entrega, administración y seguimiento de las TES, sin constituir una figura jurídica de unión temporal.

¿Habrá posibilidad de realizar asignaciones parciales o dividir porcentajes de venta entre oferentes?

Sí. La invitación privada contempla la posibilidad de asignaciones parciales, lo que permite que una misma molécula pueda ser adjudicada a más de un oferente, según su capacidad de cobertura, criterios técnicos o logísticos.

Esto garantiza la continuidad del suministro y el acceso efectivo de los pacientes a las tecnologías en salud.